



AUDITORÍA DE CUENTAS

El pasado 27 de febrero se publicó en el BOE (núm 50) el Real Decreto 180/2003 de modificación el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas.

El nuevo texto faculta a los órganos o instituciones públicas de control o inspección sobre empresas (Banco de España, CNMV, y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) a exigir a las compañías y entidades cotizadas, supervisadas, financieras y aseguradoras la remisión de un **informe complementario al de auditoría de cuentas anuales**, con el objetivo de incrementar la eficiencia del control ejercido sobre estas compañías.

En cuanto a los **auditores**, la nueva normativa les **obliga a comunicar por escrito a los órganos de control e inspección antes descritos cualquier hecho o decisión relevante sobre la entidad o institución auditada en un plazo máximo de 10 días desde que se tenga conocimiento efectivo del hecho o decisión tomada**. Además, éstos estarán en la obligación de enviar copia del informe de auditoría de las c

...